

les, Islas, y tierra firme del mar oceano, Archedu-  
 que de Austria, Duque de Borgogna, de Bravante  
 y de Millan, Conde de Mospurg, de Flandes, Brion, y  
 Barcelona, Lord de Sicilia, y de Sicilia H.<sup>o</sup> Consejo  
 de Justicia, y Regedores, Caballeros, escuderos, oficiales,  
 y Hombres Buenos de la Villa de S. la. Javed que  
 entendiendo, que asi conviene a mi Servicio, y a la exe-  
 cucion de mi Justicia, Por, y sonio de esta Villa, he  
 venido en nombrar, como por la presente nombro a  
 D.<sup>o</sup> Josef Maria Otero, y Figueroa por Alcalde mayor  
 de ella, y su tierra para que use, y exerca este oficio  
 conforme a las Leyes de estos mis Reynos, y como lo  
 usaban, podian, y devian usar los Alcaldes mayores  
 sus antecesoros por espacio de tres años, que honde  
 empezara a contar, y contarse, desde que fuese recivi-  
 do en el, y por el de mas tiempo, que no me no se pro-  
 viese en el oficio: en caso de que cometiere en  
 cosa alguna de que sea sumariada, castigado, y quan-  
 do por culpa, merita, o motivo de utilidad publica,  
 exiere necesario, y conveniente mandare antes  
 de cumplir el sexenio. Y con esta Calidad es mandado  
 que luego vista esta carta, sin aguardar otro  
 mandamiento ni providencia para ello mandare a algunos  
 Ayudado Jurado en mi Consejo como se acostumbrava  
 que recivian por mi Alcalde mayor de esta referida  
 Villa, y le dexen usar libremente este oficio, y execu-  
 tar mi Justicia, por si, y sus oficiales, y oyd, y libran-  
 y de las causas de pleitos, y causas civiles, y crimi-  
 nales, que en esta dha Villa estan pendientes, y ovieren  
 ser todo el tiempo que durare en el oficio, y llevar  
 los quinientos ducados de vellon de salario anual  
 que sobre los propios de esta Villa se estan conser-  
 vados, y los otros diez a el pertenecientes, segun, y

Ed

